

VII. Publicación lista de candidatos postulados

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista de candidatos postulados el 27 de febrero de 2019 en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineduacion.gov.co>, pestaña Educación Superior, menú CESU.

VIII. Peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos

Los representantes de los estudiantes universitarios o cualquier ciudadano podrán interponer peticiones, quejas o reclamos, sobre las personas que conforman la lista de candidatos postulados, a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineduacion.gov.co durante el día 28 de febrero de 2019.

IX. Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista de candidatos postulados, a más tardar el 4 de marzo de 2019. Vencido este plazo, se publicará la lista definitiva el día 4 de marzo de 2019.

X. Votación

De acuerdo con las fechas previstas en esta resolución, todos los representantes de los estudiantes universitarios inscritos (postulados y no postulados) podrán ejercer su derecho al voto frente a la lista de candidatos postulados para la elección del candidato que los representará ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

La etapa de votación se realizará desde las 8:00 a. m. del día 5 de marzo de 2019 hasta las 4:59 p. m. del día 6 de marzo de 2018.

Para la votación en el proceso de elección del representante de los estudiantes universitarios, debe señalarse que los estudiantes inscritos podrán votar una sola vez y para este fin deberán agotar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web <http://convocatoriasuperior.mineduacion.gov.co>.
2. Hacer click en “Convocatoria representante de los estudiantes universitarios ante el CESU”.
3. Seleccionar la opción “Vote aquí”. (Para emitir el voto deberá usar el usuario y contraseña obtenida en la inscripción).
4. Hacer click en “Votar” al frente del nombre del candidato que desea elegir.

Será elegido como representante de los estudiantes universitarios ante el CESU, quien obtenga la mayoría de los votos durante la jornada de votación que trata el presente numeral.

XI. Publicación de los resultados de la votación

La Secretaría Técnica del CESU publicará los resultados de la votación en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineduacion.gov.co>, en la pestaña Educación Superior, menú CESU, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la votación.

XII. Procedimiento en caso de empate

En caso de empate, se efectuará una segunda votación al tercer (3) día hábil siguiente de la publicación de resultados de las votaciones. Para realizar esta votación, los representantes de los estudiantes universitarios inscritos deberán seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la dirección web: <http://convocatoriasuperior.mineduacion.gov.co>.
2. Hacer click en “Convocatoria representante de los estudiantes universitarios ante el CESU”.
3. Seleccionar la opción “Vote aquí”. (Para emitir el voto deberá usar el usuario y contraseña obtenida en la inscripción).
4. Hacer click en “Votar” al frente del nombre del candidato que desea elegir.

La votación se hará únicamente respecto de los estudiantes que hayan obtenido la mayoría de los votos. En caso de persistir el empate, se efectuará una tercera votación y de continuar, se declarará desierta la convocatoria y se abrirá una nueva.

El resultado de la votación de desempate se publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional <https://www.mineduacion.gov.co>, en la pestaña Educación Superior, en el menú CESU, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la votación.

XIII. Posesión de los nuevos miembros del CESU

De conformidad con los parámetros legales, la posesión y la respectiva toma de juramento del nuevo integrante del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se llevará a cabo en la siguiente sesión presencial que lleve a cabo dicho órgano después de la publicación de los resultados finales de las votaciones.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 2018.

La Ministra de Educación Nacional,

María Victoria Angulo González.
(C. F.).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2411 DE 2018

(diciembre 24)

por el cual se corrige el artículo 2.1.1.1.4.1.3 del Decreto 1077 de 2015, en relación con la fórmula para la determinación de puntajes para la calificación de postulaciones de subsidio familiar de vivienda.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales, en especial las previstas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2190 de 2009, “*por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3 de 1991 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas*”, en su artículo 44, estableció la fórmula para la determinación de puntajes para la calificación de postulaciones del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el mencionado decreto fue compilado en el Decreto 1077 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, estableciendo en su artículo 2.1.1.1.4.1.3 la siguiente fórmula para la determinación de puntajes para la calificación de postulaciones:

$$\text{Puntaje} = \left[512.89x \left(\frac{1}{B1} \right) \right] + [19.09xB2] + [40.71xB3] + \left[424x \left(\frac{B4}{10000} \right) \right] + [1.63xB5] + [46.93xB6]$$

Que al momento de compilarse el mencionado Decreto 2190 de 2009, se incurrió en un yerro al establecer que el coeficiente de multiplicación de la variable B4 es de 424, sin embargo, corresponde a un coeficiente de 4.24.

Que en consecuencia, es necesario efectuar el ajuste de la fórmula para la determinación de los puntajes en el sentido anteriormente indicado, y

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2.1.1.1.4.1.3 del Decreto 1077 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, bajo el entendido que la fórmula para la determinación de puntajes para la calificación de postulaciones, es la siguiente:

$$\text{Puntaje} = \left[512.89x \left(\frac{1}{B1} \right) \right] + [19.09xB2] + [40.71xB3] + \left[4.24x \left(\frac{B4}{10000} \right) \right] + [1.63xB5] + [46.93xB6]$$

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en el artículo 2.1.1.1.4.1.3 del Decreto 1077 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, no se modifican y continúan vigentes.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Malagón González.

DECRETO NÚMERO 2412 DE 2018

(diciembre 24)

por el cual se adiciona el capítulo 7, al título 2 de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: “*El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento*”.

Que el artículo 11 de la Ley 1454 de 2011 “*por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*”, fomenta la conformación de asociaciones de entidades territoriales para, entre otras acciones prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como, procurar el desarrollo integral de sus territorios.